DEO 48915

Bogotá D. C., 23 de agosto de 2023

Señor
RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
ALCALDE MUNICIPAL
planeacion@becerril-cesar.gov.co
Becerril - Cesar

Asunto: Orden de Inicio Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023.

Respetado Señor Alcalde:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2285 de 2023 que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SOCOMBA - PITALITO, DEPARTAMENTO DE CESAR"** atentamente le informo que, a partir de la fecha, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

El convenio interadministrativo cuenta con Registro Presupuestal No.913123 del 03 de agosto de 2023.

Le informo que, para el control y vigilancia, el INVIAS designara a a la Ingeniera ONNA MARIA ZULETA ARAUJO como supervisora, quien labora en la Dirección Territorial Cesar, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del contrato, en la siguiente dirección: Calle 16A No. 12-89 Edificio La Vallenata Piso 2 / Valledupar – Cesar.

Así mismo, le informo que se designara al ingeniero JUAN FRANCISCO GARCÍA ACOSTA, como gestor técnico, quien labora en la Subdirección de Vías Regionales y cuyos datos de contacto son: Celular 3187726798, correo electrónico: jfgarcia@invias.gov.co.

La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras derivadas del objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO, de acuerdo con lo pactado en el parágrafo primero de la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No 2285 de 2023.

Igualmente, le recuerdo que previo a la iniciación del proceso de licitación pública o selección abreviada para la contratación de las obras, deberá efectuarse visita técnica conjunta entre funcionarios del INVIAS y ese Ente Territorial con el fin de ajustar el proyecto entregado por parte del municipio y viabilizado técnicamente por el Instituto al valor del convenio del asunto.

En este mismo sentido, es oportuno indicar que de acuerdo con el Parágrafo de la CLAUSULA DECIMA

DEO 48915

NOVENA: CLAUSALES DE TERMINACIÓN en el evento que dentro de los dos (02) meses siguientes contados a partir de la orden de inicio del presente convenio, el MUNICIPIO no haya dado inicio formal al proceso de selección objetiva del contratista que adelante las obras contempladas en el parágrafo de la cláusula primera, se entenderá automáticamente terminado el presente convenio, caso en el cual se procederá a su liquidación en el estado de ejecución presupuestal que se encuentre y el MUNICIPIO deberá reintegrar al Tesoro Nacional de acuerdo a lo establecido en el decreto 4730 de 2005 y decreto 1853 de 2015.

Finalmente, para la contratación de la obra, EL MUNICIPIO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de infraestructura vial de conformidad con la normatividad vigente por Licitación Pública o la Selección que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020, Decreto 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Decreto No. 2096 del 21 de noviembre del 2019, Resolución No. 1798 del 2019, Resolución No. 044 del 2020, Resolución No. 240 del 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia.

Cordialmente.



JUAN JOSE OYUELA SOLER
Director De Ejecución Y Operación

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR

Proyecto: JUAN FRANCISCO GARCIA ACOSTA

Reviso: OSCAR JAVIER VILLAREAL NEIRA
LUZ PATRICIA PEÑA ARDILA
HELEN MARIA RICARDO